

Autorizan a CPV Transferir sus buques en venta directa

DECRETO LEY N° 17738

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 213-68-HC de 28 de junio de 1968, al que se le dio fuerza de ley por medio del Decreto-Ley N° 17287, resultan contrarias a los verdaderos objetivos de la Compañía Peruana de Vapores S. A. la que debe estar dotada de facultades amplias y expeditivas para promover la adquisición, construcción o venta de unidades navales de acuerdo con las finalidades de la misma y de la economía de la Nación;

Que dichas facultades deben adecuarse a la política naviera trazada por el Supremo Gobierno;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Derógase el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 213-68-HC de 28 de Junio de 1968, al que se le dio fuerza de ley por el Decreto-Ley N° 17287 e inciso c) del Artículo 8º de los Estatutos de la Compañía Peruana de Vapores S. A. sancionados por Decreto Supremo N° 443-68-HC.

Artículo 2º. — Autorízase a la Compañía Peruana de Vapores S. A., para transferir sus buques en venta directa debiendo destinar el precio obtenido en tales transacciones al pago de las hipotecas que graven dichas naves y los saldos respectivos al de las otras obligaciones que tenga contraídas conforme a sus facultades; debiendo tenerse por válidas las ventas efectuadas de los barcos "Perené" y "Ucayali". El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará las ventas a efectuarse.

Artículo 3º. — Las ventas a que se refiere el Artículo precedente serán necesarias y previamente autorizadas por la Junta de Delegados de dicha Compañía.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once

días del mes de Julio de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

Vice Almirante AP **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación.

Mayor General FAP **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

General de Brigada EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP **JORGE CAMINO DE LA TORRE**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda, Encargado de la Cartera de Salud.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Julio de 1969.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**.

Vice Almirante AP **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

General de Brigada EP **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**.